



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0791-2019/MPS.**



Sullana, 03 de junio de 2019.

**VISTO:** El Informe N°115-2019/MPS-GM-GAT de fecha 05 de marzo del año en curso, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual comunica que no se puede dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°0227-2019/MPS y su modificatoria N°0294-2019/MPS, por encontrarse el reclamo del contribuyente judicializado; y



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0227-2019/MPS de fecha 08.02.2019, se resuelve en su Artículo Primero.-Disponer a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub-Gerencia de Tributación y Recaudación, proceder a Inactivar los Códigos Catastrales: Código Catastral N° 20060101482001A0101001, código contribuyente N° 00000179415, propietario Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian, predio AAHH 15 de Marzo MZ. E Lt.01 sector E, motivo, se encuentra físicamente como zona de circulación vehicular o peatonal, Artículo Segundo.- DISPONER a la Sub- Gerencia de Ejecución Coactiva, suspenda el procedimiento de cobranza coactiva, contenido en el expediente coactivo N° 607, a nombre de Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian con código contribuyente N° 174915 y en Artículo Tercero.-Declarar la Nulidad de los Valores Tributarios de Orden de Pago N° 30685 al 30690 y 32622, a nombre de Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian con código de contribuyente N° 179415; asimismo Autorizar Recalcular la deuda Tributaria del ejercicio fiscal de los años 2013 al 2018, a nombre de Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian con código de contribuyente N° 179415. Autorizar Baja y Declarar la Nulidad de la deuda tributaria de los predio ubicados en AAHH 15 de Marzo – Sta. Cruz S/N Mz. A Lt.01 Sector E, código catastral N° 20160101482001A0101001 y AAHH AAHH 15 de Marzo Mz. E Lt.01 Sector E, código catastral N° 201601014820011Y0101001. Por último, que se Autorice emitir valores tributarios del ejercicio Fiscal del año 2018, a nombre de Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian con código de contribuyente N° 179415;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0294-2019/MPS de fecha 20.02.2019, se resuelve: **CORREGIR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0227-2019/MPS de fecha 08.02.2019 de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:** Disponer a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub-Gerencia de Tributación y Recaudación, proceder a Inactivar los Códigos Catastrales: Código Catastral N° 20060101482001A0101001, código contribuyente N° 00000179415, propietario Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian, predio AAHH 15 de Marzo MZ. E Lt.01 sector E, motivo, se encuentra físicamente como zona de circulación vehicular o peatonal

**Debe Decir:** Disponer a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub-Gerencia de Tributación y Recaudación, proceder a Inactivar los Códigos Catastrales: Código Catastral N° 20060101482001A0101001, código contribuyente N° 00000179415, propietario Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian, predio AAHH 15 de Marzo MZ. A Lt.01 sector E, motivo, se encuentra físicamente como zona de circulación vehicular o peatonal y en su Artículo Segundo.-Precisar que el resto de su contenido del mencionado acto resolutorio quedará subsistente;

Que, con Informe N°130-2019/MPS-EC del 20.02.2019 el Ejecutor Coactivo comunica que el expediente Coactivo N°607-2018 seguido a Arevalo Kalinowski Jorge Christian ha venido siendo objeto de demanda de Revisión ante el Poder Judicial con número de expediente 62-2018 seguido ante la Sala Civil de Sullana;

Que, con documento del Visto la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta el inicio de un proceso judicial sobre Revisión Judicial instado por Goycochea Mendo Silva María (miembro de la Sociedad Conyugal conformada por Arévalo Kalinowski Jorge Cristhian y Goycochea Mendo Silva María – contribuyente con código esposa del contribuyente N° 0000017945) sobre el Expediente Coactivo N° 607-2018, seguido ante la Sala Civil de Sullana, Expediente N° 062-2018, el mismo que conforme a la revisión de actuados en el sistema de Internet, se puede observar que se encuentra pendiente de emisión de Sentencia;

Que, consecuentemente, en concordancia con el Art. 4 del Poder Judicial: Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0791-2019/MPS.

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso  
Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, es decir, teniendo en cuenta que en los actuados al momento de emitir el Informe N° 180-2019/MPS-GAJ, no obraba informe mucho menos actuados del expediente que citan la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración Tributaria, sobre revisión judicial de expediente coactivo, consecuentemente lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 227-2019/MPS, y la corrección dada en la Resolución de Alcaldía N° 294-2019/MPS, contravendría lo prescrito en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, consecuentemente reviste de la causal de Nulidad de Acto Administrativo prescrito en el Art. 10 inc. 1 del TUO de la Ley N° 27444 las Resoluciones de Alcaldía precitadas;

Que, por ello en concordancia con lo prescrito en el Art. 211 numerales 211.1, 211.2 del TUO de la Ley precitada, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la nulidad de los Actos Administrativos: Resolución de Alcaldía N° 227-2019/MPS del 08 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 294-2019/MPS de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Remítase el presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria para que se mantenga en custodia hasta que se obtenga pronunciamiento del Poder Judicial, en relación al Expediente Coactivo N° 607-2018.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Interesados  
Sub Gerencia Ejec. Coact.  
Gerenc. Adm. Trib.  
Subgg. Des. Urb.  
Subg. Inform.  
Archivo  
/nl.V.